



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 549 DE 2021

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA: LIGIA OBEIDA PADILLA GONZÁLEZ
CEDULA: N° 20.715.396
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A AUTORIZACIONES Y AL AREA DE SIAU PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
PLAZO: NUEVE (09) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00).

Entre los suscritos a saber, **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.726.429 expedida en Sibaté, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, con NIT No. 900.807.482-6, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0258 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 082 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 002 del 06 de febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **LIGIA OBEIDA PADILLA GONZÁLEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 20.715.396 de Facativá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital De La Vega Cundinamarca creada mediante Ordenanza 219 de 2014, se define como Empresa Prestadora de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de La Vega y Nocaima Cundinamarca. 2. Que el Hospital requiere contratar los servicios de apoyo a autorizaciones y al área de SIAU para la E.S.E Hospital De La Vega Cundinamarca, y puesto de salud Adscrito. 3. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 4. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 5. Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 6. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 7. Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. 8. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A AUTORIZACIONES Y AL AREA DE SIAU PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y



E.S.E.
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.



dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), suma que el Hospital pagara al contratista, por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 588 de la vigencia 2021, con fecha de expedición catorce (14) de septiembre de 2021. Rubro Presupuestal N° 211020203- Remuneración Servicios Técnicos (Administrativos). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** 1. Prestar servicios como apoyo para el área de trabajo social para la E.S.E. Hospital de La Vega y Puesto de Salud de Nocaima. 2. Contribuir con el área de Trabajo Social para la atención de familias identificadas en alto riesgo psicosocial. 3. Facilitar el reconocimiento de la situación de salud de familias y comunidades para promover el cuidado y la vida. 4. Apoyar actividades de promoción de la salud familiar. 5. Apoyar actividades de prevención de la enfermedad. 6. Reportar o notificar eventos de vigilancia epidemiológica familiar. 7. Prestar servicios como apoyo para el área de autorizaciones para la E.S.E. Hospital de La Vega y Puesto de Salud de Nocaima solicitando autorizaciones de las diferentes EPS para cumplimiento a prestación del servicio 8. Enviar a las diferentes EPS los soportes para su correspondiente autorización por parte de las mismas. 9. Escanear documentos pertinentes para el posterior envío a las EPS. 10. Verificar certificados de agotamiento para dar celeridad a eventos SOAT. 11. Verificación de derechos al usuario en las diferentes plataformas. 12. Verificación de autorización que haya sido asignada para la ESE Hospital de La Vega. 13. Realizar comunicación directa con el usuario para informar sobre autorizaciones. 14. Derivar autorizaciones al área de facturación 15. Adherencia a programas guías, políticas y protocolos institucionales. 16. Adherencia a lineamientos nacionales, departamentales, municipales e institucionales. **Obligaciones prevención, contención y mitigación del SARS Cov2 (COVID 19):** 1. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. 2. Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. 3. Contribuir con la aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad. 4. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID- 19. 5. Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. 6. Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID- 19. 7. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución



E.S.E.
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.

CUNDINAMARCA
Que Progresal

referentes a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. 8. Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuenta del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el



E.S.E.
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.

CUNDINAMARCA
Que Progresamos

cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por



E.S.E.
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.

CUNDINAMARCA
Que Progresamos

terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2015) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2015), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca.



E.S.E.
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

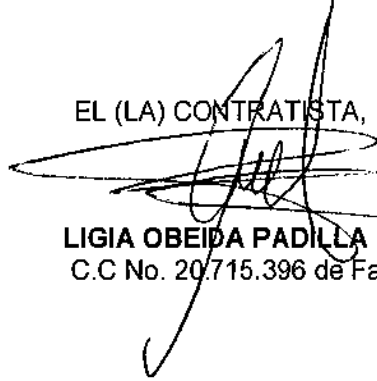
Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,


VIVIANA MARCELA CLAVIJO
GERENTE

E.S.E. Hospital De La Vega Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,


LIGIA OBEIDA PADILLA GONZÁLEZ.
C.C No. 20.715.396 de Facatativá

Gestión Documental:
Proyectó: Ciro Alfonso Quiroga /Asesor Jurídico
Aprobó: Dra. Viviana Marcela Clavijo / Gerente E.S.E.



Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA
VEGA CUNDINAMARCA
NIT 900.807.482-6.



ACTA DE INICIO CONTRATO No. 549 DE 2021	
FECHA DE CONTRATO: Septiembre 22 de 2021	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios
PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (09) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	VALOR DEL CONTRATO: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00).
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Septiembre 22 de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de agosto de 2021
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA	CONTRATISTA: LIGIA OBEIDA PADILLA GONZALEZ
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA DE AUTORIZACIONES Y TRABAJO SOCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA."	

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE VERIFICACIÓN			
REQUISITOS	SI	NO	N/A
Registro Presupuestal	X		
Aprobación de garantías			X

A los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021, se reunieron en el Municipio de La Vega los suscritos, mayores de edad: **JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.413.330**, en condición de supervisor de la Empresa Social del Estado del orden Departamental "HOSPITAL DE LA VEGA", del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de una parte; y por la otra, **LIGIA OBEIDA PADILLA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 20.715.396 la Vega, en su calidad de contratista de la E.S.E. con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para efectos legales, se firma en el Municipio de La Vega, A los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021

JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS
supervisor
ESE Hospital de La Vega

LIGIA OBEIDA PADILLA GONZALEZ.
C.C. No. 20.715/396 la Vega
Contratista

E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

900807482

Año: 2021

TRANVS 3 #10-50 Tel. 8458814

No. Acuerdo: 036

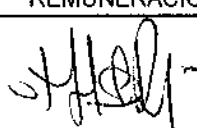
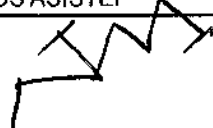

Fecha: 22/09/2021

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 879**EL GERENTE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA****CERTIFICA****Certificado Disponibilidad No. 595****Tercero: 20715396 - PADILLA LIGIA OBEIDA**

Una vez revisado el libro de presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital de la Vega correspondientes a la vigencia fiscal, se encontró que se expidió certificado de Registro Presupuestal, por lo cual se puede registrar el documento original del proveedor, el cual se registrara en los siguiente codigos presupuestales.

CONTRATO N° 549 DE 2021 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE AUTORIZACIONES Y TRABAJO SOCIAL DE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA.

Valor: 1,200,000**UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS**

Rubro	Descripcion	Lugar	Valor
211020103	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTEI	LA VEGA	1,200,000.00
			
JORGE CABRERA ROJAS GESTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NELLY JOHANA MARTINEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO ORDENADOR DEL GASTO	